

# Reglamento para Otorgar el Grado de Doctor Honoris Causa

## CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.** La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo podrá conferir el grado de Doctor Honoris Causa a los mexicanos o extranjeros con méritos excepcionales por sus contribuciones a la pedagogía, a las artes, a las letras o a las ciencias, o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad. Su nombramiento se acreditará con un diploma.

**ARTÍCULO 2.** El Rector de la Universidad, a propuesta escrita de por lo menos cinco miembros del Consejo Universitario, podrá someter a consideración de dicho órgano colegiado el otorgamiento del grado de Doctor Honoris Causa.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario formará una Comisión especial que revisará la propuesta y fundamentará el dictamen sobre el otorgamiento de esta distinción honorífica. Dicha Comisión especial estará integrada por cinco consejeros, dos directores, dos maestros y un alumno.

**ARTÍCULO 4.-** El Consejo Universitario otorgará el grado de Doctor Honoris Causa por votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes, reunidos en sesión extraordinaria para ese único fin.

**ARTÍCULO 5.** Para emitir su dictamen, la Comisión considerará el Currículo Vitae, los antecedentes académicos o los que acrediten que el candidato ha realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad.

**ARTÍCULO 6.** El Doctorado Honoris Causa, no equivale a los grados académicos obtenidos de acuerdo con los requisitos establecidos en los planes de estudios aprobados por el Consejo Universitario.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por el por el H. Consejo Universitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Queda abrogada cualquier disposición que al respecto exista y que contravenga el contenido del motivo de este nuevo Reglamento.

Morelia, Mich., a 13 de febrero de 2001.

### COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS INTEGRANTES

ING. SALVADOR BOCANEGRA OJEDA  
LIC. ALONSO TORRES ABURTO  
ING. AURORA TERESITA MARTINEZ HERNÁNDEZ  
DR. CS. CRISANTO MENDOZA COVARRUBIAS  
PATRICIA HERNÁNDEZ BELMONTE

El presente reglamento fue aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión celebrada el 30 de marzo del 2001.